

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2024-00314](#)

Barranquilla D.E.I.P. diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Fue repartida la acción Constitucional iniciada por la Sra. Tatiana Margarita Flores Lozada, en nombre propio y en representación de su hijo menor IDCF contra el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad/Atlántico, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de Petición, de Alimento y Acceso a la Administración de Justicia entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es pertinente admitirla

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sra. Tatiana Margarita Flores Lozada, contra el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad/Atlántico, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir a la titular del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad/Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir al despacho el Links del Expediente del proceso de Alimentos, iniciado por la Sra. Tatiana Margarita Flores Lozada, contra el Sr. Jairo Eduardo Castilla Orozco, radicado bajo el número 2019-00383-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a esta acción Constitucional al Sr. Jairo Eduardo Castilla Orozco, para que se hagan parte de la presente acción de tutela, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado accionado, para que suministren la información de la dirección y correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Radicación Interna. T-00314-2024

Código Único de Radicación: 08001221300020240031400

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0b4a4b1062e57d8e86c9823661db4ba8ea6628a6fb03b8de10f93829e4b2e0**

Documento generado en 10/05/2024 02:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>